CONTRATO NUMERO	**ESEPALMAR-2026-C143**
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE OBRA – MANTENIMIENTO LOCATIVO**
CONTRATISTA	**SOLUCIONES CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S.**
NIT / C.C.	**900.812.179-9**
REPRESENTANTE LEGAL	**GERMÁN DAVID GÓMEZ SARABIA**
IDENTIFICACIÓN	**C.C. 1.007.199.009**
OBJETO	**MANTENIMIENTO LOCATIVO DE LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL DE PALMAR DE VARELA – ATLÁNTICO**
DEPENDENCIA	GERENCIA
PLAZO DE EJECUCIÓN	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
VALOR	**DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($265.121.342)**
SUPERVISIÓN	GERENTE (CON APOYO TÉCNICO)
CDP	No. 348 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2026

FANNY MARÍA RÚA BORJA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.869.071, quien actúa en su calidad de Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL DE PALMAR DE VARELA**, Empresa Social del Estado, entidad pública descentralizada del orden municipal, identificada con NIT 802.006.267-6, con domicilio principal en la Calle 11 No. 9-134, sobre la Carretera Oriental de Palmar de Varela (Atlántico), nombrada mediante Decreto 031 del 07 de marzo de 2024, debidamente facultada para la suscripción del presente contrato, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte, **SOLUCIONES CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S.**, identificada con el NIT 900.812.179-9, representada legalmente por **GERMÁN DAVID GÓMEZ SARABIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.007.199.009, quien para estos efectos se denominará **EL**

CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA**, previa la justificación contenida en el estudio previo y el análisis del sector, conforme a lo señalado en los numerales 5.7.6, 6.1.1 literal a) y 6.7 del Manual de Contratación de la E.S.E., el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** MANTENIMIENTO LOCATIVO DE LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL DE PALMAR DE VARELA – ATLÁNTICO. **CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** EL CONTRATISTA ejecutará, por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, las actividades, cantidades y especificaciones técnicas contenidas en el estudio previo, en el Formulario 1 – Presupuesto Oficial y en la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato. Las actividades corresponden a reparaciones locativas y no comprenden intervención estructural. En caso de discrepancia entre la propuesta y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en este contrato. Las mayores cantidades e ítems no previstos solo podrán ejecutarse previa justificación técnica del supervisor, quien contara con el apoyo técnico idóneo, aprobación del análisis de precios unitarios, disponibilidad presupuestal y suscripción del documento modificatorio; lo ejecutado sin el cumplimiento de estos requisitos no será reconocido. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar el 31 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato se fija en la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($265.121.342), incluidos el A.I.U. (Administración 30%, Imprevistos 1% y Utilidad 5%), el IVA sobre la utilidad (artículo 3 del Decreto 1372 de 1992), y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, estampillas y contribuciones a que haya lugar, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 348 de la vigencia 2026. El valor final del contrato será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por los precios unitarios pactados, sin exceder el valor aquí señalado. Los precios unitarios son fijos y no estarán sujetos a reajuste. **CLÁUSULA QUINTA. - ANTICIPO Y FORMA DE PAGO: Anticipo:** La E.S.E. entregará a título de anticipo el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, es decir, SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE. ($79.536.403), previo cumplimiento de los siguientes requisitos: (i) perfeccionamiento del contrato y expedición del registro presupuestal; (ii) aprobación de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo por el cien por ciento (100%) de su valor, (iii) aprobación por el supervisor del plan de inversión del anticipo; y (iv) suscripción del acta de inicio. Los recursos del anticipo son públicos hasta su amortización, solo podrán destinarse a los rubros del plan de inversión aprobado. El anticipo se amortizará descontando el treinta por ciento (30%) del valor de cada acta de obra, de manera que quede amortizado en su totalidad con el pago final. El saldo será pagadero

mediante actas parciales y/o acta final, Los pagos del saldo (actas parciales y/o acta final) se realizarán de conformidad a las cantidades efectivamente ejecutadas, menos la amortización pendiente del anticipo, previa aprobación del acta respectiva por el supervisor. El pago final se realizará contra la suscripción del acta de recibo final a satisfacción, la entrega del informe final de obra, y la aprobación de la garantía de estabilidad y calidad de la obra. Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá presentar la cuenta de cobro o factura, según corresponda, el acta de obra con memorias de cantidades y registro fotográfico, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La E.S.E. cancelará el valor del contrato una vez el contratista legalice el pago de los impuestos departamentales y municipales, de acuerdo con lo establecido en los estatutos tributarios departamental y municipal y el Decreto 081 del 26 de agosto de 2013. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Del valor del anticipo y de cada pago la E.S.E. descontará la contribución especial del cinco por ciento (5%) sobre contratos de obra pública prevista en el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, prorrogada por la Ley 2272 de 2022, y las retenciones y descuentos de ley a que haya lugar. El pago no constituye aceptación definitiva del objeto ni renuncia a reclamaciones posteriores derivadas del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Por parte de EL CONTRATISTA, además de las obligaciones propias del contrato, deberá: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Cumplir a cabalidad el objeto del contrato en las condiciones de calidad, cantidad, oportunidad y lugar establecidas en el estudio previo, el Formulario 1 – Presupuesto Oficial, la propuesta presentada y el contrato. 2) Acreditar durante toda la vigencia del contrato el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales de su personal, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables. 3) Declarar bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para contratar con la E.S.E., e informar de inmediato cualquier circunstancia sobreviniente. 4) Constituir las garantías exigidas en el contrato, mantenerlas vigentes durante el término pactado y ampliarlas o prorrogarlas cuando se modifique el valor o el plazo del contrato, cuando se suscriba el acta de recibo final o cuando se hagan efectivas. 5) Asumir el pago de los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, legalización y ejecución del contrato, incluida la contribución especial del cinco por ciento (5%) sobre contratos de obra pública (artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, prorrogado por la Ley 2272 de 2022). 6) Presentar las actas de avance, memorias de cantidades, informes de ejecución, la factura electrónica y los demás soportes exigidos para el pago, con la periodicidad y en la forma pactadas (numerales 8.2 y 8.3 del Manual de Contratación). 7) Atender las instrucciones, requerimientos y recomendaciones que por escrito le imparta el supervisor, asistir a los comités de obra que se convoquen y suministrar oportunamente la información que le sea solicitada. 8) Informar de manera inmediata y por escrito al supervisor cualquier situación que pueda afectar

la correcta ejecución del contrato. 9) Abstenerse de ceder o subcontratar total o parcialmente el contrato sin la autorización previa y escrita del Gerente de la E.S.E. 10) Guardar reserva sobre la información que conozca con ocasión del contrato y abstenerse de acceder, fotografiar o divulgar información de pacientes, conforme a la Ley 1581 de 2012 y a las normas sobre reserva de la historia clínica. 11) Cumplir las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 12) Responder por los daños y perjuicios que por su acción u omisión, o la de su personal, cause a la E.S.E., a sus pacientes, usuarios o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato. 13) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 14) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente de ello a la E.S.E. y a las autoridades competentes. 15) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato, en los términos y condiciones de la propuesta, del presente estudio previo y de la matriz de riesgos. 16) Gestionar a través de la plataforma SECOP II los documentos a su cargo (aceptación del contrato, cargue de garantías y demás soportes) y mantener actualizada su información en dicha plataforma. 17) Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, avance, recibo final y liquidación a que haya lugar. 18) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, de la Constitución, la ley y el Manual de Contratación de la E.S.E. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Ejecutar las actividades, cantidades y especificaciones del Formulario 1 – Presupuesto Oficial, con materiales nuevos, de primera calidad y con ficha técnica. 2. Presentar al supervisor el cronograma de obra, relación del personal con su afiliación a seguridad social y plan de inversión del anticipo. 3. Disponer de un residente de obra (ingeniero civil o arquitecto con matrícula vigente) y de personal idóneo según corresponda la actividad. 4. Ejecutar los trabajos sin afectar la prestación de los servicios de salud: horarios concertados, áreas aisladas y señalizadas, y control de polvo y olores. 5. Presentar con cada acta las memorias de cantidades, el registro fotográfico y el informe de inversión y amortización del anticipo. 6. Realizar prueba de estanqueidad en las cubiertas impermeabilizadas y corregir a su costa los defectos o daños que cause. 7. Retirar y disponer los escombros con gestor autorizado y entregar las áreas limpias. 8. No ejecutar mayores cantidades ni ítems no previstos sin aprobación escrita previa y documento modificatorio, y entregar al final un informe de obra con las garantías de los productos. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El incumplimiento de estas obligaciones por parte de EL CONTRATISTA dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** La E.S.E. HOSPITAL DE PALMAR DE VARELA se compromete a: 1) Designar al supervisor del contrato y, si se requiere, contratar el apoyo técnico a la supervisión, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 13.5 del Manual de Contratación de la E.S.E. 2) Girar el anticipo, previa verificación de sus requisitos, y realizar los pagos al CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de todo orden y en la forma establecida en el contrato. 3) Verificar, a través del supervisor, la correcta inversión y amortización del anticipo. 4) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto

del contrato y vigilar su debida y oportuna ejecución. 5) Entregar al CONTRATISTA las áreas a intervenir y facilitar el acceso del personal debidamente identificado, en los horarios concertados. 6) Permitir el uso de los puntos de agua y energía disponibles en las áreas de trabajo. 7) Revisar y aprobar las garantías, previa revisión del área jurídica. 8) Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones. 9) Adelantar la liquidación del contrato dentro del término previsto. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y control técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato será ejercida por el (la) GERENTE de la E.S.E. o quien haga sus veces, con el apoyo técnico de un profesional en ingeniería civil o arquitectura con matrícula vigente, en los términos justificados en el estudio previo conforme al numeral 13.5 del Manual de Contratación, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones y ejercerá sus funciones conforme al capítulo 13 del Manual de Contratación y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO. - RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** El supervisor responderá por el cumplimiento de las obligaciones a su cargo de conformidad con las disposiciones legales vigentes, el Manual de Contratación de la E.S.E. y demás normas que regulan el ejercicio de la supervisión contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al supervisor saliente y a la Oficina Jurídica, sin que sea necesario modificar el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El supervisor no podrá delegar la supervisión del contrato; el apoyo técnico no sustituye su responsabilidad. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS:** De conformidad con el numeral 7.2 del Manual de Contratación, EL CONTRATISTA constituirá a favor de la E.S.E. HOSPITAL DE PALMAR DE VARELA, NIT 802.006.267-6, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por compañía de seguros legalmente autorizada, garantía bancaria o patrimonio autónomo, con los siguientes amparos: **a) Cumplimiento:** quince por ciento (15%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **b) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. c**) Estabilidad y calidad de la obra:** diez por ciento (10%) del valor final de la obra, vigente por dos (2) años contados a partir del acta de recibo final, término sustentado en la justificación técnica que obra en el expediente, conforme al numeral 7.2.4 del Manual de Contratación; lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad del contratista prevista en el numeral 3 del artículo 2060 del Código Civil. **d) Buen manejo y correcta inversión del anticipo**: cien por ciento (100%) del valor del anticipo, vigente por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más, cuya aprobación es requisito previo para su giro. EL CONTRATISTA deberá ajustar las garantías cuando se modifique el valor o el plazo del contrato y a la fecha del acta de recibo final. **CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E. HOSPITAL DE PALMAR DE VARELA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, pacientes,

usuarios o trabajadores que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL, RIESGOS LABORALES Y TRABAJO EN ALTURAS:** EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de su personal, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Riesgos Laborales (Ley 1562 de 2012), con afiliación de su personal según la clase de riesgo de la actividad. Así mismo, deberá cumplir el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Resolución 4272 de 2021 sobre trabajo en alturas; el supervisor podrá suspender cualquier actividad que se ejecute sin las condiciones de seguridad exigidas, sin que ello genere ampliación del plazo ni reconocimiento económico. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin la autorización previa y escrita del Gerente de la E.S.E. HOSPITAL DE PALMAR DE VARELA, conforme a los numerales 7.6 y 7.7 del Manual de Contratación. En ningún caso la E.S.E. será solidariamente responsable de las obligaciones del CONTRATISTA con sus subcontratistas. Toda subcontratación que de hecho implique la cesión de la posición contractual está prohibida y dará lugar a la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES:** Durante la ejecución del contrato podrán celebrarse modificaciones, adiciones, prórrogas y suspensiones, siempre que se encuentren debidamente justificadas por el supervisor, consten por escrito, sean suscritas por las partes antes del vencimiento del plazo y cuenten con respaldo presupuestal cuando impliquen variación del valor. Las adiciones en valor no podrán superar el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme al numeral 7.5 del Manual de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o razones de interés público debidamente justificadas, las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en la que conste la causa y el término de la suspensión; EL CONTRATISTA deberá ajustar las garantías. El contrato podrá terminarse anticipadamente por mutuo acuerdo, por imposibilidad de ejecución del objeto, por decisión administrativa debidamente motivada, por incumplimiento grave de las obligaciones contractuales o por las demás causales previstas en la ley, de conformidad con el numeral 9.1 del Manual de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, la E.S.E. HOSPITAL DE PALMAR DE VARELA, previo procedimiento que garantice el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor. El pago o la deducción de las multas no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución ni de las demás obligaciones derivadas

del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, previo debido proceso, EL CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarse. EL CONTRATISTA autoriza a la E.S.E. HOSPITAL DE PALMAR DE VARELA para descontar el valor de la cláusula penal y de las multas de cualquier suma que le adeude por este contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía o de efectuar el cobro por la vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, LA E.S.E. HOSPITAL DE PALMAR DE VARELA podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la E.S.E. HOSPITAL DE PALMAR DE VARELA y EL CONTRATISTA o el personal que este emplee para la ejecución del contrato, cuyas obligaciones laborales son de su exclusiva responsabilidad. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del contrato serán resueltas preferentemente mediante arreglo directo, en un término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique a la otra la existencia de una diferencia. Agotada esta etapa sin acuerdo, las partes podrán acudir a la conciliación, la amigable composición, la transacción u otros mecanismos legalmente permitidos, conforme al capítulo 12 del Manual de Contratación. La jurisdicción competente será la Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que ni la sociedad, ni su representante legal, ni sus socios se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, ni en situación de conflicto de interés frente a la E.S.E., y que la información y documentos aportados para acreditar su capacidad y experiencia son veraces; se obliga a informar de inmediato cualquier circunstancia sobreviniente, en cuyo caso se procederá conforme a la ley. La falsedad comprobada dará lugar a la terminación del contrato y a las acciones legales correspondientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - RECIBO Y LIQUIDACIÓN:** Terminada la obra, las partes suscribirán el acta de recibo final, previa verificación por el supervisor de las cantidades y la calidad de lo ejecutado. De conformidad con el numeral 9.2 del Manual de Contratación, el

presente contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación; en su defecto, la E.S.E. lo liquidará unilateralmente mediante acto administrativo motivado. En el acta se dejará constancia del balance de ejecución física y financiera, la amortización total del anticipo y los rendimientos financieros consignados, los pagos realizados, los saldos y la vigencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - RÉGIMEN JURÍDICO:** El presente contrato se rige por el derecho privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, por el Manual de Contratación de la E.S.E. y, en lo no regulado, por las normas civiles y comerciales vigentes, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, de las cláusulas excepcionales pactadas y del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes y comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato se enviarán a través de la plataforma SECOP II y, subsidiariamente, a las direcciones registradas por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudio previo y análisis del sector, incluida la matriz de riesgos. b) Formulario 1 – Presupuesto Oficial. c) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA, con sus análisis de precios unitarios y documentos soporte. d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. e) Registro Presupuestal. f) Garantías y su aprobación. g) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. h) Las actas, bitácora e informes que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se ejecutarán en la Sede de la E.S.E. Hospital de Palmar de Varela, Calle 11 No. 9-134, sobre la Carretera Oriental, municipio de Palmar de Varela – Atlántico, el cual se fija como domicilio contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma y aprobación de las partes en la plataforma SECOP II y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías, la designación del supervisor, la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, la entrega de los documentos previstos en la obligación específica No. 2 y la suscripción del acta de inicio. El giro del anticipo se sujetará a los requisitos de la cláusula quinta. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. Para constancia, se suscribe por las partes a través de la plataforma SECOP II.